

Pública de Deporte Andaluz, S.A.», para adaptar la composición de su Consejo de Administración, a la nueva organización administrativa y al objeto social de la referida empresa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Modificar el artículo 14 de los estatutos de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., que pasará a tener la siguiente redacción:

«1. La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, actuando colegiadamente e integrado por:

a) La persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su presidencia.

b) La persona titular de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su vicepresidencia 1.ª

c) La persona titular de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su vicepresidencia 2.ª

d) La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

e) La persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

f) La persona titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

g) Una persona en representación de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la misma, que deberá tener, cuando menos, rango de Directora o Director General.

h) Una persona en representación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del titular de la misma, que deberá tener, cuando menos, rango de Directora o Director General.

i) Un consejero o consejera cuya designación corresponderá a la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona titular de la presidencia será sustituida por quien ostente la vicepresidencia 1.ª y, en su defecto, por la persona que ostente la vicepresidencia 2.ª

Segundo. Dejar sin efecto el punto segundo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Estatutos de las empresas públicas Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., y Deporte Andaluz, S.A.

Tercero. Por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la efectividad de este acuerdo.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del consultorio local del El Coronil.*

En acuerdo adoptado en el pleno municipal por el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, se ha propuesto el cambio de denominación del consultorio local de la localidad, del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, por el de «Consultorio Local de El Coronil, don Julio Borreguero».

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de El Coronil supone denominar al consultorio local con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V O

Aceptar la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil y denominar al consultorio local de la localidad como «Consultorio Local de El Coronil, don Julio Borreguero».

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 658/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Andrés Alonso García recurso contencioso-administrativo núm. 658/07, contra la Resolución de 16 de enero de 2007, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición formulado contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 24 de febrero de 2006, por la que se excluye de la bolsa de la especialidad de Educación Primaria.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 25 de noviembre de 2007 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 388/2008, de 10 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominación Necrópolis Megalítica de la Planilla, en Ronda (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, apro-

bado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La necrópolis megalítica de la Planilla se corresponde con una importante área funeraria de la Edad del Bronce, perteneciente al fenómeno megalítico, ampliamente constatado en el área rondeña, documentándose ya desde la Edad del Cobre una gran concentración de sepulturas megalíticas, conocidas desde antiguo, que reflejan la concentración de población en la zona.

Este yacimiento es fundamental para el conocimiento del fuerte impacto del fenómeno megalítico desde la Edad del Cobre hasta los inicios de la Edad del Bronce en la comarca de Ronda. No sólo las estructuras existentes son ya en sí mismas un documento irremplazable, sino que los materiales que aporten futuras intervenciones aclararán la lectura de la secuencia estratigráfica en la Edad del Bronce de la comarca de Ronda. Por otro lado, la escasez de yacimientos adscribibles al Bronce Pleno y Final en el área de Ronda contrasta con el considerable número de asentamientos y necrópolis de la Edad del Cobre presentes en la zona, lo cual hace de la Necrópolis Megalítica de la Planilla un referente para la lectura de la continuidad del asentamiento en el área rondeña.

Con un cierto paralelismo a este yacimiento encontramos las necrópolis de Los Gigantes y Montecorto, también en la comarca de Ronda. Estos sepulcros serían los primeros en recibir la influencia megalítica procedente de Portugal vía Bajo Guadalquivir.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 30 de noviembre de 1987 (publicada en el BOJA número 104, de 12 de diciembre de 1987) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Necrópolis megalítica de

la Planilla, en Ronda (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 16 de octubre de 2006, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 91, de 16 de mayo de 2006), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Ronda.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Necrópolis megalítica de la Planilla, en Ronda (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo

con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
 Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACIÓN

Necrópolis megalítica de la Planilla.

LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.  
 Municipio: Ronda.

I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La necrópolis megalítica de la Planilla se localiza en un cerro amesetado entre el río Guadalquivir y el arroyo Culebras, concretamente en una zona aplanada que se sitúa cercana al núcleo de Ronda. En esta área actualmente sólo se han podido localizar con exactitud y estudiar cuatro tumbas que formarían parte de dicho espacio funerario correspondiente a la Edad del Bronce, aunque se observan en superficie restos de otros enterramientos.

El sepulcro denominado como número 1 presenta cinco losas de cubierta a partir de la entrada del corredor, faltando las restantes hasta la cabecera. Todas éstas se encuentran desplazadas e inclinadas hacia el lateral izquierdo de la tumba, razón por la que en dicho lateral no se aprecian los ortostatos que lo componen, mientras que en el lado derecho sólo se observa el primer ortostato de entrada. Con el objeto de servir de contrafuerte de sustentación, se conserva en la zona exterior de la cabecera un relleno de piedras.

La tumba número 2 se sitúa al noroeste del primer sepulcro. Superficialmente se observa in situ un par de ortostatos dispuestos de forma paralela, con un metro de separación entre ellos, mientras que hay restos de lajas esparcidas sobre el terreno. No se puede descartar la posibilidad de que se trate de una cista.

El sepulcro tercero presenta la misma orientación que el primero, N-40°-E. El enclave en el que se ubica ha sido tradicionalmente utilizado como lugar de amontonamiento de piedras del terreno circundante, lo cual impide una apreciación detallada de los elementos constructivos de la tumba en superficie. Aún así se observa la presencia de una laja de cubierta de similares dimensiones al primer sepulcro.

El último enterramiento, número 4, también se emplaza en una zona de majanos de piedras, pero a pesar de ello se advierte parte de sus elementos. Su orientación es N-315°-E, observando una longitud máxima de 9,5 metros y 3,9 de anchura máxima. En el lateral derecho aparecen alineados seis ortostatos de dimensiones aproximadas en torno a un metro de longitud y 0,20 metros de grosor, mientras que en el lateral izquierdo no se aprecian claramente los ortostatos que lo componen a causa del amontonamiento de piedras antes citado. Por otro lado, en el sector próximo a la cabecera se conservan dos losas de la cubierta de grandes dimensiones.

En líneas generales esta necrópolis se adscribe al mundo megalítico que se desarrolla en concreto en la comarca de Ronda desde el período calcolítico antiguo hasta la Edad del

Bronce. La relación con otras necrópolis de la zona es patente, encontrándose inmersas en el mismo fenómeno e influencias provenientes del oeste. También se puede poner en relación con hallazgos localizados en el casco histórico de Ronda, que permitirán relacionar áreas de asentamientos con espacios funerarios.

II. DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

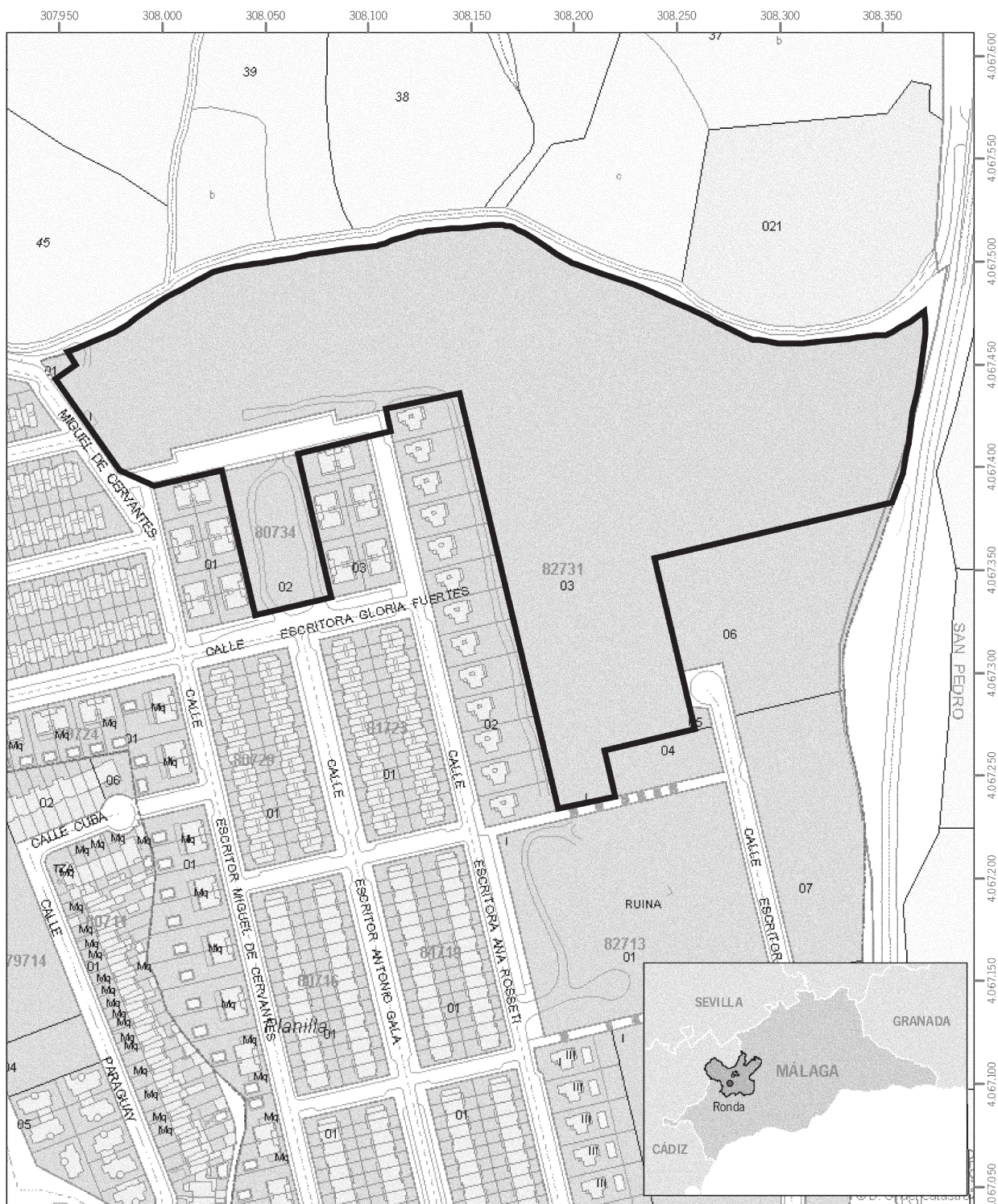
La delimitación de la Zona Arqueológica se ha realizado partiendo de los datos proporcionados por una prospección superficial del área afectada y el análisis de las estructuras funerarias, que han permitido establecer los límites. Como consecuencia de dichos estudios la Zona Arqueológica queda delimitada mediante un polígono, cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes:

1	308.164	4.067.518
2	308.165	4.067.518
3	308.167	4.067.518
4	308.169	4.067.517
5	308.170	4.067.517
6	308.172	4.067.516
7	308.176	4.067.514
8	308.181	4.067.511
9	308.186	4.067.508
10	308.192	4.067.504
11	308.196	4.067.501
12	308.198	4.067.500
13	308.199	4.067.500
14	308.202	4.067.499
15	308.213	4.067.494
16	308.225	4.067.490
17	308.228	4.067.489
18	308.234	4.067.487
19	308.247	4.067.482
20	308.255	4.067.478
21	308.265	4.067.473
22	308.270	4.067.470
23	308.271	4.067.469
24	308.277	4.067.467
25	308.284	4.067.463
26	308.287	4.067.462
27	308.290	4.067.462
28	308.293	4.067.461
29	308.299	4.067.461
30	308.301	4.067.461
31	308.304	4.067.460
32	308.311	4.067.461
33	308.321	4.067.462
34	308.334	4.067.463
35	308.337	4.067.463
36	308.343	4.067.464
37	308.346	4.067.464
38	308.350	4.067.465
39	308.352	4.067.465
40	308.355	4.067.466
41	308.359	4.067.468

42	308.363	4.067.471	83	308.010	4.067.487
43	308.370	4.067.476	84	308.017	4.067.491
44	308.371	4.067.471	85	308.020	4.067.493
45	308.371	4.067.468	86	308.024	4.067.495
46	308.371	4.067.465	87	308.028	4.067.496
47	308.370	4.067.456	88	308.031	4.067.497
48	308.367	4.067.439	89	308.036	4.067.498
49	308.366	4.067.434	90	308.041	4.067.499
50	308.365	4.067.427	91	308.044	4.067.499
51	308.362	4.067.412	92	308.049	4.067.500
52	308.362	4.067.407	93	308.055	4.067.501
53	308.360	4.067.397	94	308.063	4.067.502
54	308.359	4.067.394	95	308.071	4.067.504
55	308.355	4.067.383	96	308.079	4.067.505
56	308.239	4.067.356	97	308.091	4.067.506
57	308.259	4.067.273	98	308.098	4.067.507
58	308.215	4.067.263	99	308.103	4.067.508
59	308.220	4.067.240	100	308.104	4.067.508
60	308.192	4.067.234	101	308.105	4.067.508
61	308.145	4.067.436	102	308.108	4.067.509
62	308.109	4.067.429	103	308.109	4.067.510
63	308.111	4.067.418	104	308.111	4.067.511
64	308.099	4.067.415	105	308.118	4.067.513
65	308.066	4.067.407	106	308.125	4.067.515
66	308.082	4.067.337	107	308.126	4.067.515
67	308.045	4.067.328	108	308.129	4.067.515
68	308.029	4.067.399	109	308.135	4.067.516
69	307.996	4.067.391	110	308.140	4.067.516
70	307.979	4.067.399	111	308.145	4.067.517
71	307.948	4.067.443	112	308.151	4.067.517
72	307.958	4.067.450	113	308.155	4.067.518
73	307.954	4.067.456	114	308.160	4.067.518
74	307.958	4.067.458			
75	307.969	4.067.463			
76	307.976	4.067.466			
77	307.980	4.067.468			
78	307.983	4.067.470			
79	307.987	4.067.472			
80	307.997	4.067.480			
81	308.000	4.067.482			
82	308.003	4.067.484			

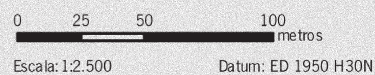
La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas e inmuebles comprendidos dentro de dicho polígono. En concreto, tras ajustar las coordenadas a la base cartográfica actual de la Oficina Virtual del Catastro, 2008, se indica que las parcelas afectadas se corresponden con la parcela 02 de la manzana 80734 y la parcela 03 de la manzana 82731, ambas con afección total.


Dadas las características de dicho Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del bien denominado Necrópolis Megalítica de La Planilla, en Ronda (Málaga)

Cartografía base: Ministerio de Economía y Hacienda, Oficina Virtual del Catastro WMS, mayo 2008



**Leyenda**  
 Ámbito del Bien

